

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasó el presente proceso de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **CLAUDIA DEL ROSARIO GONZALEZ HERRERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2020 – 004)**, a Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que se requirió a la parte demandante mediante auto No. 663 del 29 de septiembre de 2020 con el fin de adecuar el trámite al Decreto 806 de 2020 (inciso 4 del artículo 6) y se le concedió un término de cinco (5) días para ello.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 1 al 7 de octubre de 2020. Dentro del término referido, el vocero judicial de la demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho, enviando la constancia del traslado de la demanda y sus anexos a la parte accionada. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 289

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que la parte actora dio cumplimiento al inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, se dispone que por la Secretaría del Despacho se notifique por correo electrónico el auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, luego de lo cual empezarán a correr los términos para dar respuesta, conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
JUEZ**

En estado **No. 028** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **18 de febrero de 2021.**



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria**